



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO

084

DE 1975

(3 MAR. 1975)

Por el cual se concede tiempo compensatorio por los dominicales, al personal del Cuerpo Municipal de Bomberos.

EL ALCALDE MAYOR DE BUCARAMANGA
en uso de sus atribuciones legales

DECRETA :

Art. 1o.- A partir del Domingo 2 de marzo del corriente año, tendrán tiempo compensatorio tres (3) funcionarios del Cuerpo Municipal de Bomberos, por turno.

PARAGRAFO: El tiempo compensatorio se hará por turno riguroso, conforme al cuadro que mensualmente elaborará la Personería Municipal.

Art. 2o.- Cuando un Jefe de Turno disfrute de tiempo compensatorio será -
reemplazado por el conductor de mayor antigüedad.

Art. 3o.- El Comandante llevará un registro del tiempo compensatorio, debiendo enviar copia de él a la Alcaldía Mayor de la ciudad y Personería Municipal, registro que se hará en forma mensual.

Art. 4o.- El Comandante no laborará los días dominicales y feriados, pero como su cargo es de dirección, deberá estar atento al funcionamiento de la Dependencia.

PARAGRAFO 1o. Los días Domingo y feriados, se encargará del Comando, el Jefe de Turno de mayor antigüedad de la sección en servicio.

PARAGRAFO 2o. Cuando el Comandante, con ocasión del servicio, labore en días domingos o feriados, deberá informar inmediatamente a la Alcaldía, para proceder a decretarle el tiempo compensatorio respectivo.

Art. 5o.- Este decreto rige a partir del 2 de marzo de 1.975 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JORGE REYES PUYANA
Alcalde.

El Secretario de Gobierno,

FABIO BERMUDEZ SUAREZ

El Secretario,

LEONOR DE VILLABONA.

